

NORMAS PARA ENVÍOS, SIN CARÁCTER COMERCIAL, A CUBA HASTA 10 KG. DE PESO MAXIMO, POR ENVÍO:

- **Productos Permitidos:** “Misceláneas” a modo de ejemplo las siguientes:

- Calzado
- Confecciones
- Alimentos envasados (aceites, arroz, legumbres, pastas, etc.)
- Medicamento
- Artículos de aseo personal
- Bisutería
- Lencería, sábanas, tejidos, ropa de baño, mochilas, tiendas de campaña, artículos para confección, botones, etc.
- Artículos cosméticos
- Artículos electrodomésticos y similares (consultar en la oficina) (DVD's, cámaras fotográficas, de video, cintas musicales, sandwichera, plancha de pelo, móviles, arrocera)
- Ferrería (herramientas de mano, interruptores, bombillas, electrodos, lámparas, etc.)

- **Productos prohibidos:**

- Artículos que contengan alguna resistencia eléctrica (aires acondicionados, cocinas, freidoras, calentadores de agua, tostadoras, planchas eléctricas, fosforeras, spray, etc.)
- Drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- Hemoderivados
- Objetos de carácter obsceno u ofensivo a la moral
- Carne de res (vacuna) en todas sus formas y envases
- Chorizo, queso, jamón, etc.
- Materias explosivas e inflamables

Más información en: www.aduana.co.cu